

CIRCULAR N° 112-2021

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.

PARA: Administraciones Regionales.

ASUNTO: Reiteración de la Circular N°11-2014 *“Apertura de las Cámaras de Gessell, en horario no hábil”*.

COPIA: Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.

FECHA: 17 de agosto de 2021.

Me permito reiterar la circular N°11-2014 emitida por esta Dirección Ejecutiva el 23 de enero de 2014, en cuanto a la apertura de las Cámaras de Gessell, en horario no hábil, la cual indica:

“En los Circuitos Judiciales que cuentan con Cámaras de Gessell, la Administración Regional debe adoptar las medidas que resulten necesarias, para que en horario no hábil el Oficial de Seguridad cuente con un juego de llaves, para que se brinde el servicio a los despachos judiciales que lo requieran. Lo anterior, con el fin de maximizar la utilización de estas cámaras y brindar las condiciones de confidencialidad y privacidad, a las personas usuarias.

Adicionalmente, se debe divulgar a los despachos judiciales el procedimiento de solicitud de apertura y cierre de las citadas cámaras, en horario no hábil”.

Al respecto, se realza la importancia de que cada Administración Regional comunique a los despachos de su Circuito el procedimiento de solicitud de apertura y cierre de las citadas cámaras, de manera que se permita su utilización por las oficinas correspondientes, contemplando los días y horas no hábiles; además, que se ubique información sobre este procedimiento en una parte visible en el exterior de las respectivas salas; a la vez que se aplique lo equivalente para las salas de reconocimientos.

AERJ/MOV/fqs.